

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL SPORTING CLUB, CASINO DE LA CORUÑA REFERENTE A LAS NORMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA SOCIEDAD Y DE OTRAS ESPECIFICAS REFERENTES A LAS SECCIONES PARTICULARES DE TENIS Y PADEL.

Parque deportivo de La Zapateira, marzo de 2024

El Reglamento de régimen interno de las ESCUELAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS del Club, recoge un conjunto de Normas específicas que complementan las establecidas en los Estatutos generales del SPORTING CLUB CASINO DE LA CORUÑA y que son obligatorias tanto en el uso general de las instalaciones deportivas sociales como en el funcionamiento de las Escuelas y demás actividades y servicios que proporciona el Club a sus socios y usuarios.

El ámbito de aplicación de este Reglamento se extiende a todas las instalaciones propias del Club y a todos aquellos otros lugares en los que el Club desarrolle su actividad deportiva.

Este Reglamento será modificado periódicamente siempre que lo aconsejen las nuevas necesidades o procedimientos de gestión que puedan surgir o por incorporación de nuevas instalaciones o servicios ofrecidos a los socios y usuarios del Club.

Este Reglamento estará vigente hasta que no sea aprobada una nueva revisión o modificación o bien hasta que sea derogado, conforme al procedimiento establecido estatutariamente o por disposición legal de mayor rango que sea de obligado cumplimiento.

El incumplimiento de estas Normas será sancionado conforme a lo estipulado en el Régimen Disciplinario establecido en los Estatutos sociales y demás disposiciones legales y concordantes que hayan sido aprobadas por la Junta General o la Junta Directiva.

Los monitores de las distintas Escuelas deportivas del Club deberán tener la titulación académica, la habilitación profesional precisa, o la capacidad adecuada a juicio de la Dirección deportiva del Club, para ejercer la(s) actividad(es) que deban desempeñar y deberán seguir las pautas y los criterios que fije la Dirección deportiva y lo establecido en los Estatutos, Reglamentos, Normas de Régimen interno y directrices de la Junta Directiva que les sean de aplicación.

Como norma general, la impartición de clases en cualquiera de las instalaciones del Club y en cualquiera de las disciplinas deportivas, solo la podrán realizar los monitores de las Escuelas del Club con contrato laboral o, de ser el caso, el personal de las empresas externas que mantengan contrato de prestación de servicios con el

Sporting Club Casino de La Coruña en vigor y estén al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales, con la Seguridad Social, fiscales y de cualquier otro tipo.

Asimismo, la Junta Directiva del Club podrá organizar en sus instalaciones propias o en cualquier otro espacio que considere conveniente, otras actividades formativas técnicas y/o deportivas tales como charlas, seminarios, clínicos, cursos especiales, Master-clases, etc., con personal de las propias Escuelas o cualquier otro personal ajeno, del nivel técnico adecuado a la actividad y dirigidos a personas socias y no socias, según los casos. Estas actividades podrán estar sujetas, o no, al pago de cuotas complementarias.

Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, **con carácter general, sin un acuerdo favorable y específico al respecto adoptado por la Junta Directiva del Club, estarán prohibidas en las instalaciones sociales las actividades formativas impartidas por particulares, o por escuelas deportivas, con ánimo de lucro que no pertenezcan directamente al Club**, en cuanto esto supondría una colisión y competencia desleal contraria a los criterios formativos establecidos y a los legítimos intereses de la Sociedad.

Los monitores de las distintas escuelas deberán tener contrato laboral con el Club, en la categoría y en el Grupo profesional del Convenio colectivo propio del SPORTING CLUB CASINO DE LA CORUÑA que se pacte y sea de aplicación. Ninguna persona que no sea empleada del Club o no pertenezca a una empresa que le preste, con contrato en vigor, servicios externalizados podrá ser considerada monitor/a de una Escuela del Club.

En el caso de competiciones oficiales o torneos “open”, en las fases de entrenamientos previos y durante esos torneos o campeonatos, los deportistas participantes en los mismos podrán entrenar en las pistas y en el resto de las instalaciones del Club asistidos por sus propios entrenadores personales o de los de sus equipos, siempre que gocen de pólizas con las coberturas de accidentes suficientes, ya que, por el hecho de utilizar las instalaciones de la Sociedad a estos efectos, se entiende que saben, admiten, reconocen y consienten que el Club queda eximido de cualquier responsabilidad por sobreesfuerzos, accidentes o lesiones de cualquier tipo que pudiesen ocurrir durante esas prácticas deportivas.

Cumpliendo las condiciones generales establecidas para la reserva de las pistas que estén “libres a disposición de los socios”, cualquier socio en situación de alta en el Club podrá libremente impartir “tutorías deportivas altruistas” dando orientaciones y consejos técnicos a sus propios familiares de primer grado que sean socios, siempre que esa actividad no sea remunerada económicamente o de cualquier otra forma y que no haya en pista más de tres familiares diferentes durante todo el tiempo de la reserva.

Un mismo socio no podrá desarrollar estas actividades de “tutoría deportiva altruista” más de una vez por semana, por cada modalidad deportiva (tenis, pádel, ...).

Para que se puedan desarrollar estas “tutorías deportivas altruistas no remuneradas” con personas que no sean familiares de primer grado de este especial tutor experto, deberá solicitarse anticipadamente y cada vez, la pertinente autorización al Director deportivo, Gerente o Junta Directiva, los cuales resolverán lo que consideren procedente en cada momento sobre ese particular, en función de las circunstancias que concurran.

Tanto el Gerente como el Director deportivo del Club, o las personas en que deleguen, podrán reservar y bloquear pistas para uso de las Escuelas o Competiciones programadas en el Club, siguiendo las pautas que establezca en cada momento la Junta Directiva.

Por las peculiaridades y las coberturas de los seguros que tiene contratados el Club, a efectos de desplazamientos de jugadores o equipos a las diversas competiciones, **las personas que conduzcan los vehículos propios o contratados por el S.C. Casino para tales desplazamientos deberán ser o empleados del Club en situación de alta laboral, o Delegados o miembros nombrados de las Comisiones deportivas, o componentes de la Junta Directiva de la Sociedad.**

Serán de obligado cumplimiento en nuestras instalaciones, de forma enunciativa y no limitativa, las Reglas generales de la modalidad deportiva que se practique en cada caso, su Código de conducta y comportamiento, las normas de puntualidad y las de equipación, vestimenta y de calzado deportivo.

De forma particular, queda prohibido jugar en las pistas de las instalaciones del Club con el torso descubierto y con calzado inadecuado.

Además, en cada instalación deportiva solo podrá practicarse el deporte para el cual fue diseñada y concebida la misma.

Se respetará a los demás jugadores y usuarios de la instalación, quedando prohibido emitir gritos o expresiones audibles con exceso de volumen o que supongan abuso audible, abuso gestual impropio, abuso verbal, abuso físico, abuso de bolas o abuso de raqueta, de pista, de las instalaciones o de las equipaciones.

La presente actualización de las normas que anteceden entrará en vigor el día 1º de abril de 2024, quedando desde esa fecha derogadas y sin aplicación todas aquellas normas que contradigan lo aquí expuesto en párrafos anteriores.

Esperamos la colaboración de todos los socios y usuarios de las instalaciones, en el cumplimiento de las anteriores Normas.

LA JUNTA DIRECTIVA